


DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-2018)
------	-----------	---

9 MAY 2019

PROYECTO DE ORDENANZA N°

1213/19

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: REGULA SERVICIO DE SEGURIDAD EN PISTAS Y SOCORRISMO. CENTROS DE NIEVE . PISTEROS SOCORRISTAS

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Resolución 167/98 de la Secretaría de Turismo de la Provincia de Río Negro.


Resolución 3663/05 del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro.

Ordenanza N°1752-CM-07: "Regulación actividad enseñanza del esquí y snowboard".

FUNDAMENTOS

En nuestra ciudad, los centros de nieve existentes y ostentan un inigualable atractivo para los amantes del deporte de montaña, que pueden encontrar en ellos significativas extensiones de terreno, diversos niveles de complejidad para la práctica del esquí en sus distintas disciplinas, espacios fuera de pista, estadios deportivos, áreas especiales como caminatas en raquetas, descensos en bicicletas, toboganes, tirolesas, canopy, arbolismo o traslado en trineos e inclusive parques para la práctica de actividades extremas (snowboard cross, ski cross, freestyle, freeride, slopestyle, entre otros).

La práctica de estos deportes y las actividades recreativas relacionadas con la nieve, implica para el usuario un riesgo potencial. A lo expuesto se suma

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-2018)
------	-----------	---


la posibilidad de sucesos naturales propios de la montaña, tales como aludes, avalanchas, caída de árboles, vientos fríos y en ocasiones huracanados.

En este sentido, la jerarquía internacional y la importancia de nuestros centros de nieve sustentados en la gran afluencia turística que generan, y que año tras año se suma a los deportistas y residentes locales, impone regular la actividad de aquellos profesionales a quienes se habrá de confiar la noble y superlativa tarea de actuar en el mismísimo campo de acción en cuestiones inherentes a la seguridad de las personas en pistas, prevención de accidentes, socorrismo, y provisión de los primeros auxilios al usuario que sufre o se viere expuesto a cualquiera de las contingencias posibles.

En dicha finalidad, resulta menester establecer las reglas y condiciones para que todos aquellos interesados y con vocación de ejercer como "Pistero Socorrista" en la montaña, puedan desplegar la actividad con idoneidad, eficiencia, y permanente capacitación sobre las técnicas de prevención de accidentes y/o atención de personas siniestradas o convalecientes que requieran de sus primeros auxilios, conforme a los más elevados estándares internacionales, y con titulación suficiente emanada de entidades oficialmente reconocidas.

En los "Pisteros Socorristas" radica la enorme responsabilidad de cuidar y auxiliar a los seres queridos y a nuestros distinguidos visitantes en las distintas pistas y escenarios de los centros de nieve que dispone la ciudad.

La altísima relevancia para la seguridad de las personas que se desprende de la actividad de los "Pisteros Socorristas" amerita no sólo la regulación de la actividad por ellos desempeñada, sino que al mismo tiempo debe establecerse la obligatoriedad de los centros de nieve y actividades de

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-2018)</p>
------	-----------	---

montaña de contar con tales profesionales, debidamente capacitados y titulados, organizados y en cantidad suficiente para proveer eficientemente a la seguridad y excelencia del servicio a los usuarios.


Sobre ellos recae la responsabilidad tanto de la atención primaria de los accidentados (seguridad reactiva), y su traslado hasta la base del cerro, como la evaluación de las condiciones de seguridad para la operación de las pistas de esquí y áreas especiales (seguridad proactiva).

En el mundo, los centros de nieve en la montaña cuentan con equipos de profesionales (servicio de pista o patrulla) a cargo del propio explotador del establecimiento, sujetos a normas y regulaciones internacionales que rigen la actividad.

En el caso de la República Argentina, históricamente se han receptado los esquemas y modalidades provenientes de Francia, por ostentar éste último un liderazgo indiscutible a nivel mundial en materia de seguridad pública en centros de montaña, con inobjetable especialización en medios de elevación y también en pistas.

En tal sintonía, lo que se propone es la regulación de la prestación del servicio de seguridad de pistas y socorrismo en todos los centros deportivos y recreativos, cuya actividad implique deslizamiento por gravedad sobre nieve natural, artificial o de cultivo en el ámbito de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.


La misma será desarrollada por equipos de personas especialmente capacitadas para tal fin cuya denominación será la de "SERVICIO DE PISTAS Y SOCORRISMO" o "SERVICIO DE PATRULLA Y SOCORRISMO", con la cantidad de integrantes que resulte necesaria, la que no será inferior a tres personas, a los fines de garantizar un adecuado y eficaz servicio de prevención

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-2018)
------	-----------	---

y patrullaje en pistas y rescate en favor de los usuarios. El mismo estará compuesto por pisteros socorristas profesionales, debidamente titulados, y permanentemente certificados en su actualización conforme a las técnicas y estándares internacionales de servicio de patrulla o pisteros más destacadas en el mundo. Asimismo, la capacitación de los "Pisteros Socorristas" también es un factor que no debe descuidarse, sino que por el contrario se alza como un deber más del estado de velar porque la misma se desarrolle en forma permanente y por parte de entidades o instituciones a las que formalmente se les reconozca capacidad, aptitud, idoneidad, experiencia y vocación formadora reconocida oficialmente.

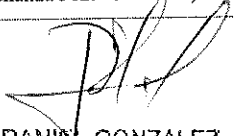
De allí, que dichas instituciones de formación o capacitación de Pisteros Socorristas deben contar con Planes de Estudios que ostenten validez por contar con el reconocimiento del Ministerio de Educación de la Nación o bien del organismo equivalente de la provincia de Río Negro.

Sin embargo, la exigencia de titulación o reválida por ante entidades formal y oficialmente reconocidas por el estado, no debe ser un fin en sí misma sino un factor de mejoramiento y optimización constante de la capacitación de los Pisteros Socorristas. Por tal razón, existiendo actualmente en la montaña un nutrido grupo de personas que vienen desarrollando tareas y actividades inherentes a las de Pistero Socorristas, con idoneidad y experiencia acumulada, debe abrírseles la posibilidad de nivelar los conocimientos adquiridos y titularse de manera abreviada, para que la presente regulación no les signifique un retroceso profesional sino por el contrario, un punto de partida al que arriban mediante la acreditación fehaciente y examinada de su formación pretérita y del cual despegan hacia una carrera formal, predefinida, y

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-2018)</p>
------	-----------	---

de permanente actualización.

AUTORAS/RES: Daniel González (PRO).


DANIEL GONZALEZ
Concejal Municipal - Bloque PRO
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

INICIATIVA: Asociación Argentina de Instructores de Esquí y Snowboard (AADIDES).


COLABORADORES: Ricardo Medrano (Asesor Letrado EAMCEC), Patricia Díaz (Subsecretaria de la Subsecretaria de Protección Civil), Rosario Armas (Coordinadora Jefatura de Gabinete), Lucas Olivera (Responsable Seguridad, Pistas y Riesgo de Avalanchas EAMCEC), Jorge Taricco (Pistero Socorrista de tercer Grado, Maestro Pistero y Artificiero)

El proyecto original N° , con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2018, según consta en el Acta N° /18. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Art. 1º) La presente tiene por objeto regular la prestación del servicio de seguridad de *pistas* y socorrismo en todos los centros deportivos y recreativos, cuya actividad implique deslizamiento por gravedad sobre nieve (natural, artificial o de cultivo) en el ámbito de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-2018)</p>
------	-----------	---

Snowboard (AADIDES).

El proyecto original N° , con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2018, según consta en el Acta N° /18. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,


EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Art. 1º) La presente tiene por objeto regular la prestación del servicio de seguridad de *pistas* y socorrismo en todos los centros deportivos y recreativos, cuya actividad implique deslizamiento por gravedad sobre nieve (natural, artificial o de cultivo) en el ámbito de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.


Art. 2º) Los centros o establecimientos alcanzados por la presente son responsables directos del cumplimiento de los siguientes requisitos y condiciones inherentes al servicio seguridad en pistas y socorrismo, a saber:

1. Contar con una dotación de profesionales inscriptos en el Registro Municipal de Pisteros Socorristas suficiente para brindar el servicio de seguridad y socorrismo conforme lo determine la autoridad de aplicación en cada caso, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
 - i) cantidad de pistas y áreas especiales destinadas a los usuarios; ii) cantidad promedio de usuarios al centro de actividades recreativas durante la última temporada o conforme estimación preliminar que

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-2018)
------	-----------	---

efectuará la autoridad de aplicación si se tratara de un centro nuevo
iii) que garantice: a.- la apertura de pistas y áreas especiales en los horarios estipulados y publicados por cada centro; b) la atención y evacuación de accidentados en tiempo y forma; c) en los lugares que lo requiera, la aplicación del P.I.D.A. (Plan de Intervención de Desencadenamiento de Avalanchas) antes de la apertura al público; y d) otros propios de la profesión. El cuerpo de pisteros socorristas estará compuesto como mínimo por tres (3) pisteros socorristas.

2. Exhibir cartelera clara y fácilmente legible en el sector de boleterías o atención al público que indique un número telefónico y/o frecuencia VHF de Socorro y presencia e identificación de un equipo de Pisteros Socorristas habilitados para desempeñarse como tal en el establecimiento.
3. Si el servicio de pisteros socorristas estuviere integrado por más de tres profesionales, cualquiera sea su categoría, deberá contar indefectiblemente con un "Jefe de Pisteros" o "Jefe de Patrulla".
4. Contar con un sistema efectivo de comunicaciones previamente informado ante la autoridad de aplicación, debiendo mantener dicha información actualizada.
5. Presentar ante la Autoridad de Aplicación los datos identificatorios completos de todo el personal que integrará el Servicio de Pisteros Socorristas del establecimiento, con precisión de la categoría y cargo respectivos asignados por el empleador. Las altas y bajas en el plantel

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-2018)
------	-----------	---

del Servicio de Pisteros Socorristas deberán ser informadas y habilitadas por la Autoridad de Aplicación antes de iniciar y/o cesar su actividad.


6. Contar con un equipamiento adecuado en calidad y cantidad para el desarrollo de la actividad de seguridad en pistas y socorrismo, según lo reglamente la Autoridad de Aplicación para cada caso.

Art. 3º) Se denomina Pistero Socorrista a todas aquellas personas que posean título habilitante en sus tres niveles operativos, primero, segundo o tercer grado y sus titulaciones complementarias de especialización, Artificiero y Maestro Pistero, emitido por institución educativa reconocida oficialmente con incumbencia acreditada por el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro o por el Ministerio de Educación de la Nación y los profesionales extranjeros que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5º de la presente.

El título o certificado no será exigible para aquellas personas que se encuentran al presente ejerciendo dicha labor, que acrediten haber sido tituladas por instituciones formadoras, con anterioridad a las primeras titulaciones oficiales de pistero socorrista, y hasta tanto se dicten cursos de capacitación correspondientes en nuestra ciudad. A partir de dicho momento deberán cumplimentar los requisitos mencionados en el presente artículo.

Art. 4º) Es obligatoria la presencia y labor de Pisteros Socorristas en los establecimientos o centros indicados en el artículo 1º de la presente.


Los mismos deberán cumplir los siguientes requisitos:

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-2018)
------	-----------	---

1. Los Pisteros Socorristas deberán contar Certificado de Aptitud Psicofísica actualizado anualmente.
2. Los Pisteros Socorristas deberán estar uniformados, y en dicho uniforme exhibir de forma visible y claramente la inscripción: "PISTERO SOCORRISTA", a la vez deberán poseer el carnet que indique su categoría de inscripción en el Registro, e identificación mediante nombre y documento nacional de identidad o pasaporte, emitido por la Autoridad de Aplicación.

Art. 5º) Se crea el Registro Municipal de Pisteros Socorristas en el cual se deberán inscribir todos los Pisteros Socorristas en actividad que se encuentren debidamente titulados, en alguna de las siguientes categorías, y las excepciones contempladas en el segundo párrafo del artículo 3º de la presente:

1. Pistero Socorrista de 1º Grado: accederán a esta primera categoría aquellas personas que posean el título de Pistero Socorrista de 1º grado mencionado en el artículo 3º de la presente. Este es el nivel de titulación básico y excluyente para ejercer cualquier actividad relacionada a la seguridad en pistas y socorrismo en cualquiera de los centros de actividades deportivas o recreativas con la nieve en la montaña mencionadas en el artículo 1º de la presente ordenanza.
2. Pistero Socorrista de 2º Grado: se reconocerá como tal a aquellos que hubieren alcanzado el título de Pistero Socorrista de 2º grado mencionado en el artículo 3º de la presente ordenanza. Esta titulación


DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-2018)</p>
------	-----------	---

es requisito indispensable y excluyente para ejercer como responsable de área o sector dentro los centros o establecimientos donde se desempeñan.

3. Pistero Socorrista de 3° Grado: se reconocerá en esta categoría a quienes posean título de Pistero Socorrista de 3° grado mencionado en el artículo 3° de la presente ordenanza. Esta titulación es requisito indispensable y excluyente para ejercer como "Jefe de Pisteros" o "Jefe de Patrulla" dentro de los centros de donde se desempeñan.
4. Artificiero: se reconocerá en esta categoría al Pistero socorrista con titulación complementaria de Artificiero. Esta titulación es específica para el desencadenamiento artificial preventivo de avalanchas, indispensable para dicha labor.
5. Revalidaciones: para ejercer la actividad de pistero socorrista la titulación no puede tener una antigüedad de más de 2 años, pasado ese periodo la misma pierde validez operativa y debe ser reentrenada para ser válida por los siguientes 2 años, la revalidación debe estar a cargo de las instituciones educativas mencionadas en el artículo 3° de la presente ordenanza. Las mismas se dictarán en nuestra ciudad.

Art. 6°) Los profesionales extranjeros deberán cumplir con la legislación nacional vigente para el desempeño laboral y en particular con los requisitos siguientes:

1. Residentes permanentes: Estar encuadrados en el artículo 5° de la


DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-2018)
------	-----------	---

presente ordenanza, en cualquiera de sus incisos, o poseer el título correspondiente a la categoría solicitada, de un país con convenios bilaterales de reconocimiento mutuo de titulación o aprobar el examen de equivalencia previo a su inscripción.

2. Residentes temporarios: Estar encuadrados en el artículo 5° de la presente ordenanza, en cualquiera de sus incisos, o poseer el título correspondiente a la categoría solicitada, de un país con convenios bilaterales de reconocimiento de titulación o aprobar el examen de equivalencia previo a su inscripción.

Art. 7°) Dentro de los establecimientos mencionados en el artículo 1° de la presente, se establecen como tareas y actividades propias e indelegables del servicio de pistas y socorrismo, las siguientes:

1. Diseño, trazado y categorización de pistas, con excepción de los trazados de competición. Ello se establece sin perjuicio de la conformidad o aprobación que necesariamente deberá otorgar la Autoridad de Fiscalización operativa a la cual debe sujetarse el establecimiento;
2. Trabajos de pista preventivos;
3. Señalización de pistas;
4. Implementación de elementos de protección e información;
5. Prevención de riesgos y avalanchas;

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-2018)</p>
------	-----------	---

6. Atención y rescate de accidentados;
7. Rescate en medios de elevación;
8. Búsquedas y rescates especiales;
9. Apertura y cierre de pistas;
10. Cierre de remontes o medios de elevación por razones de seguridad en el terreno.

Art. 8º) La autoridad de aplicación de la presente será ejercida por el organismo que se designe para tal efecto, el cual deberá contar con por lo menos un profesional (Pistero Socorrista) en su plantel para realizar una correcta labor de contralor.


Art. 9º) Se incorpora el Capítulo XXX al Anexo II de la Ordenanza 2375-CM-12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“CAPÍTULO XXX: INFRACCIONES POR INSPECCIÓN Y CONTROL DE PISTAS DE ESQUÍ Y PISTEROS SOCORRISTAS - Ordenanza

Art.º) Serán pasibles de la siguientes sanciones:

Por dotación de pisteros socorristas sin inscripción en el Registro, por cada pistero socorrista no inscripto multa de :

1º infracción: multa de \$2.720.

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-2018)</p>
------	-----------	---

2° infracción: multa de \$5.440.

3° infracción: multa de \$8.160.

Sucesivas infracciones: multa de \$8.160 a \$13.600

b) Por no exhibir al público nómina de pisteros socorristas, multa de:

i. 1ª infracción: apercibimiento.

ii. 2ª infracción: multa de \$1090.

iii. 3ª infracción: multa de \$2.175.

iv. Sucesivas infracciones: multa de \$2.175 a \$5.440.

c) Por infracción al encuadre requerido para Jefe de Pistas, multa de:

i. 1ª infracción: apercibimiento.

ii. 2ª infracción: multa de \$1090.

iii. 3ª infracción: multa de \$2.175.

iv. Sucesivas infracciones: multa de \$2.175 a \$5.440.

d) Por no contar con un sistema efectivo de comunicación para los pisteros socorristas, multa de:


i. 1ª infracción: \$2.720.

ii. 2ª infracción: multa de \$5.440.

e) Por pistero socorrista sin libreta sanitaria correspondiente, multa de:

i. 1ª infracción: apercibimiento.

ii. 2ª infracción: multa de \$1.365.-

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-2018)
------	-----------	---

- iii. 3ª infracción: multa de \$2.730.-
- iv. Sucesivas infracciones: multa de \$ 2.730 a \$ 5.460.-.

f) Por ausencia de uniforme e identificación del pistero socorrista, multa de:

- i. 1ª infracción: apercibimiento.
- ii. 2ª infracción: multa de \$1.000.
- iii. 3ª infracción: multa de \$2.000.
- iv. Sucesivas infracciones: multa de \$2.000.- a \$4.000.-

g) Por falta de presentación en tiempo y forma de la nómina de pisteros socorristas ante la autoridad de aplicación, multa de:

- i. 1ª infracción: apercibimiento.
- ii. 2ª infracción: multa de \$1090.
- iii. 3ª infracción: multa de \$2.175.
- iv. Sucesivas infracciones: multa de \$2.175 a \$5.440.

Art. La presente ordenanza entrará en vigencia a los 180 días desde su sanción.
10°)

Art. De forma.
11°)